



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 15 AGO. 1980

Expte. N° 694/76

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de alzada interpuesto por la Prof. Marta Zulma Palermo de Ligoule contra la resolución N° 144-DM-76 del 21 de Mayo de 1976, cuya copia obra a Fs. 16; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispuso la baja de la recurrente, en tre otros, en todos los cargos que desempeñaba en la Universidad, a partir del 21 de Mayo de 1976, por aplicación del artículo 1° de la Ley N° 21.260;

Que el Ministerio de Cultura y Educación mediante resolución N° 838 del 27 de Mayo del corriente año, recaída a Fs. 32/33, hace lugar parcialmente al pedido formulado por la Sra. de Ligoule, disponiendo la modificación de la resolución recurrida;

Que en concordancia con la resolución ministerial mencionada, la referida baja debe tenerse por fundada en los artículos 1° y 2° de la Ley 21274 y con los alcances del artículo 4° de la misma ley;

POR ELLO; teniendo en cuenta el dictamen producido por Asesoría Jurídica de la Casa con fecha 10 de Julio pasado, como así también lo informado por Dirección de Personal a Fs. 40 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el artículo 1° de la resolución N° 144-DM-76, debiendo fundarse la baja de la Prof. Marta Zulma PALERMO de LIGOULE, L. C. N° 3.779.243, dispuesta por la misma, en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 21.274 y con los alcances previstos en el artículo 4° de la mencionada ley.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Dirección General de Administración a liquidar a favor de la Prof. PALERMO de LIGOULE, la suma de diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500.000.=) en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de un millón setecientos cincuenta mil pesos (\$ 1.750.000.=) cada una, en concepto de / la indemnización prevista en el artículo 4° de la Ley N° 21.274, con imputación a la respectiva partida presupuestaria.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Dr. ERNESTO FUENTES  
Secretario de Bienestar Universitario

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PIM.  
RECTOR